



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A., Nit. 860.007.738-9, contra EDINSON GUAQUETA PERDOMO CC.1.110.523.398. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00627-00.

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Litem del demandado EDINSON GUAQUETA PERDOMO se designa al profesional del derecho Dr. ASMETH YAMITH SALAZAR PALENCIA para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jas.-